200.45

ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE ROLDANILLO	
FECHA	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.10. del Decreto 1082 de 2015, SECRETARIO DE CULTURA del municipio de ROLDANILLO, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	SI__ NO__ NO APLICA X No 2020766220027 - 0
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA X
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
VER ANEXO	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
los corregimientos y veredas en el transcurso de estos años este espacio, lejos de crecer, ha sufrido un estancamiento no acorde con el desarrollo logrado por otros campos similares. la falta de una señalética apropiada en el recorrido de estos crea conflicto al momento de guiar, educar y dirigir al visitante durante su recorrido. esto impide a los usuarios conocer adecuadamente la enorme biodiversidad y potencial que estos lugares ofrecen la creación de un diseño de señalética identitaria, parte de una investigación detallada que busca conocer todos los aspectos, actividades, como son arte religioso especies de flora y fauna sitios turísticos entre otros y elementos representativos del lugar, para crear las señalética adecuada que fortalezcan la identidad alrededor de estos corregimientos y veredas su estrategia es la distribución lógica de mensajes fijos, dispuestos a la atención voluntaria del usuario en puntos clave del espacio. la señalética es una herramienta que pretende facilitar el ingreso a tractivos turísticos, así como guiar al visitante dentro de un sitio para que pueda apreciar los componentes del lugar, conociendo también información del destino debido a la importancia que este elemento representa en el turismo esta se ha diseñado con el propósito de una fácil comprensión.	
OBJETO A CONTRATAR	
ADQUISICIÓN, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS EN LAMINA GALVANIZADA CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA (IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS) – Artículo 2.2.1.2.1.5.1.Y 2.2.1.2.1.5.2. D. 1082/2015- Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC).**	

200.45

Clasificación UNSPSC Descripción
82101501 - Publicidad en vallas

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Ítem Descripción Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
VER ANEXO		

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado así: PAGO TOTAL FINAL PREVIA APROBACIÓN DEL INFORME Y EL ACTA DE SUPERVISIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Ocho (08) días sin exceder el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SECRETARIO DE CULTURA, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía
Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de ROLDANILLO – Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Art. 94 Ley 1474/2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. D. 1082/2015.

TIPO DE CONTRATO:
Describir el tipo de contrato a suscribir: **COMPRAVENTA**

a) Obra
b) Consultoría
c) Suministro
d) Compraventa
e) Servicios (distintos a servicios profesiones y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos)
Otro, etc.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de un Seis millones setecientos setenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos ($6.777.825), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, tomando como

base los contratos realizados por la administración municipal en años anteriores por este mismo concepto.	
ASPECTOS PRESUPUESTALES	
Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2020 CDP 0000817 de Veinte (20) de noviembre de 2021 Apropiación ppal. afectada: RUBRO 2.3.2.02.02.0083502059 SGPO Estrategias de señalizacion realizada
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Menor precio ofrecido (Art. 94 Ley 1474/2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. D. 1082/2015).	
LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION	
Se exigirán teniendo en cuenta los Arts. Artículo 2.2.1.2.3.1.1.al artículo 2.2.1.2.3.5.1. D. 1082/2015, en concordancia con el Art. 7° L. 1150/2007. La Entidad es libre de exigir o no garantías en proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. (Artículo 2.2.1.2.1.5.3. - Artículo 2.2.1.2.1.5.4. D. 1082/20015).	
PROYECTADO POR:	**AUGUSTO JOSE RIOS GORDILLO** SECRETARIO DE CULTURA
Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO.	**JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ** Alcalde municipal.